



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° **00612** -2013-A/MPMN

Moquegua, **18 JUN. 2013**

**VISTO:** El Informe N° 062-2013/JAFB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; Informe N° 2335-2013-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 2704-2013-GIP-GM/MPMN; Informe N° 2026-2013-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 0474-2013-GA/GM/MPMN; Informe N° 680-2013-GAJ/GM/A/MPMN; expediente de Contratación AMC N° 28-2013-CEP/MPMN(2), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° señala que la Cancelación del Proceso se da; "**En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro**, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo **por razones de fuerza mayor** o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..." en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 79° señala respecto a la cancelación del Proceso de Selección "Cuando la Entidad decida **cancelar total o parcialmente un proceso de selección**, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel..."

Que, mediante Informe N° 062-2013/JAFB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de Abril de 2013, el Ing. Residente de Obra, solicita al Sub Gerente de Obras Públicas la cancelación del proceso de selección AMC N° 28-2013-CEP/MPMN(2), para el Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

Que, mediante Informe N° 2335-2013-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 08 de Mayo de 2013, el Sub Gerente de Obras Públicas remite la solicitud de cancelación del Proceso de Selección hecha por el Residente de Obra al Gerente de Infraestructura Pública el mismo que con Informe N° 2704-2013-GIP-GM/MPMN de fecha 10 de Mayo de 2013, deriva dicha solicitud al Gerente de Administración.

Que, mediante Informe N° 2026-2013-SLSG/GA/MPMN de fecha 29 de Mayo de 2013 e Informe N° 0474-2013-GA/GM/MPMN de fecha 31 de Mayo de 2013, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales y el Gerente de Administración respectivamente, remiten el expediente del Proceso de Selección AMC N° 28-2013-CEP/MPMN(2) al Gerente Municipal a fin de continuar con el trámite de cancelación de dichos procesos, el cual con Proveedor N° 3143-GM/MPMN de fecha 03 de Junio de 2013, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y trámite correspondiente.

Que, de la revisión de los documentos del Proceso de Selección, se tiene que no se ha otorgado la Buena Pro dado que el AMC N° 28-2013-CEP/MPMN (2) se declaró



desierto en dos oportunidades, mediante Acta de fecha 14 de Marzo de 2013 la primera, y mediante Acta de fecha 16 de Abril de 2013, generando retraso en las gestiones y trámites en la ejecución de la Obra.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 28-2013-CEP/MPMN (2)** para el Servicio de Alquiler de Camioneta 4X4 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL EL CERCADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", debido a la declaratoria de desierto en dos oportunidades la cual genera retraso en las gestiones y trámites en la ejecución de la Obra.

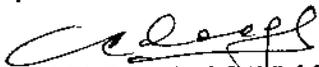
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, en el registro del SEACE la presente Resolución que cancela los Procesos de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.  
C.c Archivo/GAJ/MPMN.